

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
Carrera 6 No. 30 – 07 Barrio Cesar Conto – Piso 3°
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ – CHOCÓ

Quibdó, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 072 /

RADICADO: 27001-33-33-001-2020-00292-00
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: **Guillermo Torres Mosquera**
DEMANDADA: Nación-Ministerio de Educación-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

1.- ASUNTO

Se dispone a resolver sobre la admisión o no de la demanda citada en la referencia.

2.- La Demanda

La (el) abogada (o) **Yasmina Córdoba Serna**, manifiesta que en calidad de apoderada (o) del señor: **Guillermo Torres Mosquera**, presenta demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, contra la Nación-Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. En las pretensiones demanda que se declare la nulidad del acto ficto configurado el día 27 de febrero de 2018 frente a la petición presentada el día 27 de noviembre de 2018, en cuanto negó el derecho a pagar la sanción por mora al demandante.

3. Consideraciones

La demanda cumple con los requisitos formales, por lo cual se impone su admisión. **Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO,**

RESUELVE

Primero. - Por estar conforme a derecho se dispone:

1.- ADMITIR la demanda.

2.- Notifíquese por estado a la parte demandante.

3.- La parte demandante deberá depositar, dentro de los diez (10) días, siguientes a la ejecutoria, respecto a ella, de la presente providencia, la suma de **SIETE MIL PESOS (\$7.000)**, para los gastos de traslado de la demanda. Suma que deberá consignar en la cuenta corriente única nacional CSJ – Derechos Aranceles Emolumentos y costos – CUN **Número. 3-082-00-00636-6, del Banco Agrario**, a nombre del Consejo Superior de la Judicatura, hecho lo anterior deberá aportar al despacho con destino al expediente el recibo de consignación.

4.- Hecho lo anterior, conforme lo establece el artículo 197 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese a través del Buzón de

